



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ORDENANZA MUNICIPAL N°25-2023-MPCH

Chincheros, 31 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°16-2023-CM-MPCH, de fecha 21 de agosto de 2023, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°098-2023-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°027-2023-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFTS, Opinión Legal N°0396-2023-GAJ-MPCH, Informe N°455-2023-DGC/GDSH-MPCH, Informe N°041-2023-DEMUNA/GDSH/MPCH, respecto a la ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40º precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE CHINCHEROS

Página 1 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

983 605 258

999 525 191

900 927 696

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Provincial de Chincheros la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO .- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA del Distrito de Chincheros que, en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, desarrollados en once (11) artículos y una (01) disposición complementaria y, encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del COMUDENNA.

ARTÍCULO CUARTO .- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 5.4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 5.5. Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, y otras áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus competencias funcionales, así como al responsable de Imagen Institucional publique la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, según corresponda, siendo vigente al día siguiente de su publicación y, difúndase por la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a la Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
C.D.S.H.	01
IMAGEN	01
O.C.I	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°25-2023-MPCH

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – COMUDENNA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS

Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N°25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
- Ley 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N°001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021
- Ley N°30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley N°30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño (Niña y Adolescente).Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N°1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N°001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N°1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N°1297.
- Decreto Supremo N°002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N°30466.
- Decreto Supremo N°003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N°30403.
- Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Resolución Ministerial N°141-2000-PROMUDEH que aprueba la Directiva N°011-2020-PROMUDEH/GPNA sobre Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Resolución Ministerial N°060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N°001-2021-MIMP/DGNNA “Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente”

Artículo 1º.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad.

Artículo 2º.- Objeto



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3º.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNNA

Para la conformación del COMUDENNNA, la DEMUNA se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- Nombre de la institución u organización.
- Dirección, teléfono y horario de atención.
- Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- Tipo de servicio que brinda.
- Otras personas de contacto.

Artículo 4º.- Conformación

El COMUDENNNA se conforma a través de ordenanza municipal. Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la siguiente manera:

- Presidencia: a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Secretaría Técnica: a cargo de la/el Responsable de la DEMUNA
- Integrantes:
 - Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
 - Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
 - Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNNA

- Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

Artículo 8º.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA.
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual.
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo.
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA.

Artículo 10º.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Artículo 11º.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en la presente directiva ni en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.